

Conducta abusiva

La conducta abusiva se refiere a la conducta en el lugar de trabajo que una persona razonable consideraría hostil, ofensiva y no relacionada con los intereses comerciales legítimos de un empleador, incluidos:

- La imposición repetida de abuso verbal, como el uso de comentarios despectivos, insultos y epítetos.
- Conducta verbal o física que una persona razonable encontraría amenazante, intimidante o humillante.
- El sabotaje gratuito o el menoscabo del rendimiento laboral de una persona.
- Un solo acto no constituirá una conducta abusiva, a menos que sea especialmente grave y atroz.

Sin causa de acción independiente

Conducta abusiva: El "acoso" en sí mismo no constituye una violación de la Ley de empleo y vivienda equitativa, a menos que se pueda demostrar que ha sido motivado sustancialmente por una característica protegida.

Posible demanda de la Ley Ralph si hay violencia o amenaza de violencia. La Ley Ralph establece que es un derecho civil que una persona esté libre de violencia o de amenazas contra la persona o la propiedad con base en una amplia gama de características personales, incluida la orientación sexual o la percepción de la orientación sexual. La Ley Ralph (y la Ley Unruh) es aplicada por el Departamento de Empleo Justo y Vivienda. Como tal, DFEH tiene jurisdicción para investigar y litigar.

La Ley Ralph prevé penas civiles de hasta 25,000 dólares en multas para los autores de un delito de odio y recursos para las víctimas de delitos de odio del triple de los daños reales, pero no menos de 1,000 dólares, además de daños punitivos y honorarios de abogados.

Posibles demandas no FEHA (demandas civiles): asalto, agresión o imposición intencional de angustia emocional.